

	PÁGINA		PÁGINA
Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo por la que se hace pública la composición del Tribunal para las plazas de Oficial de primera Albañil y Oficial de segunda Compuertero.	17664	Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se le concede la situación de excedencia voluntaria a don Pedro Herranz Martínez, Catedrático de la Universidad de La Laguna.	17660
Resolución de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Valencia por la que se transcribe relación de los aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición libre para proveer 17 plazas vacantes de Celadores-Guardamuelles, se hace público el Tribunal de oposiciones y se convoca a los opositores.	17664	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Orden de 29 de noviembre de 1962 por la que se convoca concurso para proveer la plaza de Agregado Industrial en la Embajada española en Washington.	17665
Orden de 19 de noviembre de 1962 por la que se dispone cese, por traslado a otro Centro, en el cargo de Bibliotecaria del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Segorbe doña María Sagrario Utrilla Arteché.	17660	SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se dan instrucciones para la adquisición de mobiliario y maquinaria y la ejecución de obras en las Escuelas oficiales de Formación Profesional Industrial.	17658	Resolución del Centro Sindical de Formación Profesional Acelerada número 1 por la que se anuncia concurso para la adquisición de maquinaria y herramientas para la instalación del taller de mecánica del automóvil.	17663
		Resolución de la Delegación Provincial de la Organización Sindical de Cádiz por la que se anuncia concurso público para la adquisición de aparatos de rayos X y aspiradores con destino al Centro de Formación Profesional Acelerada en La Línea de la Concepción.	17663

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

CORRECCION de erratas del Decreto-ley 54/1962 de 29 de noviembre, sobre creación y organización del Banco de Crédito a la Construcción.

Advertidos algunos errores en el texto del citado Decreto-ley, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 287, de fecha 30 de noviembre de 1962, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el artículo tercero, líneas 8 y 9, donde dice: «... que deben ser...», ha de decir: «... que deban ser...».

Artículo noveno, letra d), queda redactado en la siguiente forma: «Redactar los presupuestos y cuentas anuales de gastos de administración del Banco, que ha de someter al Comité ejecutivo, para su posterior trámite a aprobación del Instituto y del Ministerio de Hacienda.»

En el artículo trece, línea dos, donde dice: «señalan», debe decir: «señalen».

Y el artículo dieciséis queda redactado como sigue: «Los funcionarios del Banco que sean designados por nombramiento ministerial para cargos dentro del mismo pasarán a la situación de excedentes, con reserva de plaza y respeto de sus derechos adquiridos, computándose sus servicios y remuneraciones a efectos pasivos.»

A los funcionarios públicos que presten sus servicios en el Banco les seguirá siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo cincuenta y tres del Decreto de veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, que aprobó el Estatuto del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional.»

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 3249/1962, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Ordenamiento de la Administración Local para la Provincia de Sahara.

La Ley ocho/mil novecientos sesenta y uno, de diecinueve de abril, que regula la organización y régimen jurídico de la Provincia de Sahara establece en sus artículos décimo, undécimo y duodécimo las normas fundamentales para la estructuración de la Administración Local en la Provincia expresada, y en

el artículo decimosexto faculta a la Presidencia del Gobierno para el desarrollo de tales preceptos, mediante las propuestas o disposiciones que en cada caso se requiera.

Dando cumplimiento a lo dispuesto con estricta sujeción a un principio de armonización de normas y con los mayores respetos para las peculiaridades de la Provincia, que la Ley propugna, se ha redactado un ordenamiento legal aplicable a aquel aspecto de la Administración, en el que se ha procurado en todo caso, hermanar las normas e instituciones tradicionales de nuestra organización administrativa general con las entidades, usos y costumbres y con el modo nómada de vivir de una gran parte de la población de la repetida Provincia.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba el texto del Ordenamiento de la Administración de la Provincia de Sahara, que se inserta a continuación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia
del Gobierno.

LUIS CARRERO BLANCO

ORDENAMIENTO DE LA ADMINISTRACION LOCAL PARA SU APLICACION A LA PROVINCIA DE SAHARA

CAPITULO PRIMERO

De las Entidades locales en general

Artículo 1.º La Provincia de Sahara se dividirá en Términos municipales, Entidades locales menores y Fracciones nómadas; los Términos municipales serán administrados por los Ayuntamientos, las Entidades locales menores por las Juntas locales de vecinos y las Fracciones nómadas por la Yemáa correspondiente.

La Provincia es circunscripción determinada por la Agrupación de Municipios, Entidades locales menores y Fracciones nómadas, a la vez que división territorial de carácter unitario para el ejercicio de la competencia del Gobierno, y su representación legal corresponde al Cabildo Provincial.